



DXT

RÉGIMEN JURÍDICO



El Plan Estratégico Provincial de Dinamización Deportiva del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz se sustenta en el siguiente marco legislativo y jurídico, atendiendo a las competencias adquiridas por la institución provincial en materia deportiva. En este sentido, debemos señalar:

- La Constitución Española de 1978, en su Preámbulo, proclama la voluntad de “*promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida*”, y en el Título I, *De los derechos y deberes fundamentales*, establece en su artículo 43.3: “*Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio*”.
- El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 46 de su artículo 9 declara como competencia exclusiva de la Comunidad: “*Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio*”. En su artículo 56 se define la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia, autonomía y capacidad plena para la gestión de sus intereses, concretando que las competencias de las diputaciones se fijarán por la legislación básica del Estado y la de la Comunidad Autónoma. En todo caso, las diputaciones ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y entidades locales. Prestarán también servicios supramunicipales de carácter provincial, sin perjuicio de los que puedan delegarle o encomendarle las entidades locales de su ámbito territorial o las instituciones autonómicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 l) y m) establece como competencias propias de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, su artículo 36.1 d), incluye como competencia propia de la diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en ese ámbito, donde debemos incluir la promoción y el desarrollo del deporte.
- La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, en su artículo 19, apartado g), enumera el Deporte y la ocupación del tiempo libre como una de las áreas competenciales objeto de prestación de servicios.

- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura. Artículo 19: *“La Diputación ejerce el gobierno y la administración de la provincia para garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipales e impedir que la vecindad administrativa discrimine el acceso a los servicios públicos”.*
- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 1.3, establece: *“La Administración General del Estado, a través de programas de cooperación territorial y planes integrales, fomentará la práctica deportiva entre la ciudadanía y colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para alcanzar los objetivos que establezcan en su legislación de acuerdo con las prioridades que fije el Gobierno de España”.*
- La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 8.2º: *“Las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de su territorio, podrán colaborar con los Ayuntamientos en materia deportiva, prestando asistencia técnica y económica, especialmente a aquellos pequeños municipios que carezcan de medios humanos y materiales para la redacción y ejecución de proyectos de instalaciones deportivas”.*
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se regula el procedimiento y la concesión de las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas. En ella se basan:

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, donde se regula y planifica toda la actividad subvencional de la entidad para el ejercicio en curso con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, donde se regulan y se fijan los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. Acción de fomento mediante las diferentes convocatorias públicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se realizan anualmente desde el Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, destinadas a municipios y entidades locales menores, asociaciones sin fines de lucro, fundaciones y federaciones deportivas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3.1 g) indica que uno de los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones es la planificación y dirección por objetivos, el control de la gestión y la evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- El 23 de agosto de 2013, las Naciones Unidas proclamaron el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz para concienciar acerca del papel que el deporte puede desempeñar en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo económico y social. En su [resolución](#), la Asamblea General *“invita a los Estados, a las Naciones Unidas y su Oficina sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, a las organizaciones internacionales competentes, a las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales, a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y a todos los interesados a que participen en la celebración y concienciación de este día”.*

- La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (UNESCO) de 1978, proclama en su artículo 1.1: *“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté ésta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor”.*
- La Carta Europa del Deporte declara que los Gobiernos adoptarán las medidas necesarias para la promoción del deporte como factor importante del desarrollo humano. En su artículo 2 establece que *“se entenderá por deporte todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles”.*
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Las acciones incluidas en este Plan están integradas en la I Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz para contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineadas principalmente con los ODS siguientes: ODS 1, fin de la pobreza; ODS 3, salud y bienestar; ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; ODS 5, igualdad de género; ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente; y el ODS 11, cuya finalidad es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Todo ello teniendo en cuenta que el deporte, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de todos estos objetivos.

